

184

VEINTE Y OCHO AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CIENTO Y OCHO

Yo *Jose Antonio Alcaraz* Escribano publico del Numero y Juzgado por el Rey Nuestro S.^{mo} de esta Ciudad, doy fee: Que en el dia ocho del corriente mes, presente, *D.^{no} Juan*, y *D.^{no} Josef Roquerols* Alcaide, y *D.^{no} Manuel Balant*, Vecinos todos de esta d^{ha} Ciudad, Otorgaron Cos.^{ta} de Conformidad, y Combenio por la qual expresaron que mediante ha ser Compania de *veinte y ocho* personas, y *ganancias* en el *Alcanto de N.^{ra}* *veinte y ocho* *M. N. C.* havia hecho el ciudadano *Josef Roquerols*, por tiempo de cinco años, desde que cedian los expresados *Roquerols*, a favor del ciudadano *Balant* las dos terceras partes que tenian en el referido *Alcanto*, con tal de que por el suso dho se ha de conseguir de esta *M. N. C.* o de quien con cargo diere, se anulase la Clausula de *siempre, o no siere* puesta en la Cos.^{ta} principal de *Temate*, y en defecto de no poderse conseguir la citada anulacion havian de continuar todos tres en la misma Compania, y por ello quedara sin validacion alguna el nombrado *Instrumento* de Combenio, el que contiene otras particularnes y Condiciones; segun todo mas en forma consta y parece de el a que me remito, que queda en mi poder, y Protocolo de Escripuras publicas. Y para que conste, otre, y Valga los

